

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



3 de marzo de 2016

Nº 43

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de El Fresno 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

- Exposición pública de expediente de modificación de créditos nº 1/2016 en modalidad de crédito extraordinario 5
- Exposición pública de expediente de modificación de créditos nº 1/2016 en modalidad de suplemento de crédito 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobar las bases y las normas de concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes 7

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Solicitud de licencia ambiental municipal para la construcción de nave adosada a nave existente 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

- Subasta de enajenación de los lotes de maderas del año 2016 del monte de utilidad pública nº 22 35
- Notificación a la orden de ejecución de parcelas 39

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2015 en la modalidad de suplemento de crédito 40

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Aprobación definitiva modificación ordenanza por suministro de agua potable y derechos de enganche..... 41

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 42

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Solicitud licencia ambiental y apertura para el cambio de actividad a restaurante 43

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

- Modificación 1/2015 suplemento de crédito financiado por mayores ingresos 44



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 464/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O - I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A

VIVEROS CARBONERO, S.L. (B40165235), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de El Fresno (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 26 del polígono 507, paraje de La Pelmaza, en el término municipal de El Fresno (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 4,2 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
26	507	El Fresno	Ávila	4,2 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,54 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 25.200 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 15 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Valle de Amblés" (DU-400064).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de El Fresno (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de El Fresno (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de

C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1074/2015-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de enero de 2016

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 573/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público expediente de modificación de créditos n.º 1-2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 29 de febrero de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

- 1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2. Oficina de presentación:** Registro General de la Excm. Diputación Provincial.
- 3. Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Ávila, a 1 de marzo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 589/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, se encuentra expuesto al público expediente de modificación de créditos n.º 1-2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la corporación en sesión celebrada el 29 de febrero de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Oficina de presentación: Registro General de la Excma. Diputación Provincial.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Diputación Provincial.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

En Ávila, a 1 de marzo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 563/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

El consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 25 de febrero de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar las Bases y las Normas por las que se regula la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones para la organización de actividades deportivas.

- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila 29 de febrero de 2016.

El Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES, DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE C Y L O AGRUPACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas, específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Ávila y en concreto a la actividad específica para la que se solicita la subvención.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

- Las actividades integradas en una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas en la ciudad de Ávila.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio

presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2.- Estas convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- En tanto en cuanto se publiquen las presentes normas y la convocatoria correspondiente al ejercicio; el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes podrá conceder de forma debidamente motivada las subvenciones que estime pertinentes hasta la resolución de la convocatoria.

El importe de las subvenciones concedidas minorará la partida establecida en este mismo artículo.

4.- Una vez resuelta la convocatoria correspondiente al ejercicio, el Consejo Rector del patronato Municipal de Deportes, podrá conceder de forma debidamente motivada, las subvenciones que estime pertinente y que por las especiales características de las mismas no haya sido posible incluir dentro de la convocatoria.

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, N° 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada actividad subvencionable.

b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

d) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención, conforme al modelo del Anexo IV.

e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención o en su caso un reparto proporcional a la puntuación obtenida si las solicitudes superan el presupuesto consignado.

e).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el Anexo V.

2.- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá

eximir de valoración a entidades que solicitan una subvención inferior a 300 € y no cobren cuota de inscripción o que destinen la misma a fines sociales.

3.- El importe máximo de la subvención no podrá superar los 6.000 € por cada actividad deportiva solicitada.

Artículo 8.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de noviembre del año en curso, excepto los que se realicen con posterioridad a esta fecha que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto de la actividad y que se corresponda con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

c) Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales que se contemplan en el anexo II una vez finalizada la actividad.

El Patronato de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

e) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

g) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

h) Sólo se librá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda

el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Recursos.

Contra las presentes bases cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de

Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

Las presentes bases entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia»,

Ávila, de, 2.016

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández*

ANEXO I

D. con D.N.I. nº. en calidad de
 de la entidad con domicilio en
, C/., nº. C. P.
 C. I.F. Teléfono y persona de contacto:
 Email

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de C. y L. o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la realización de actividades deportivas en el año 2016 en la ciudad de Ávila.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención (Anexo II)
- b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III).
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- d) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención (Anexo IV).
- e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a de de

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante

Fdo:

ANEXO II

Club/Asoc/Agrupación

Denominación de la actividad

Breve síntesis de la actividad

.....

.....

Fecha de realización

Lugar donde se llevará a cabo.....

Nº de días en los que se realiza

Nº de Ediciones anteriores realizadas

Número de participantes

 a) De la edición anterior

 b) Previsión para la edición del 2016

(En actividades que lleven varias ediciones se informará razonadamente de dichas previsiones).

Categoría del Evento: Local, Provincial, Regional, Nacional, Internacional.

Carácter social: aportación económica, promoción y fomento del deporte base, promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores, promoción y fomento del deporte femenino, promoción del deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social (incluir descripción y justificación).....

Colaboración con otras Entidades en la organización del Evento Si No (Especificar cuales)

Se complementa el evento con otra actuación Si No (Especificar cual)

.....

Nº de patrocinadores y cuantía subvencionada (Especificar patrocinadores y cuantías)

.....

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante	_____	€
1.2 Subvenciones de otros organismos públicos.....	_____	€
1.3 Colaboración de entidades privadas.....	_____	€
1.4 Otros ingresos (especificar)	_____	€
1.5 Cantidad que solicita de subvención	_____	€
1.6 Cuotas o inscripción.....	_____	€
TOTAL	_____	€

2.- GASTOS:

2.1 Personal	_____	€
2.2 Desplazamientos y/o alojamientos	_____	€

2.3 Material deportivo	_____	€
2.4 Arbitrajes	_____	€
2.5 Seguros.....	_____	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes ..	_____	€
2.7 Trofeos	_____	€
2.8 Gastos de publicidad (Cartelería, trípticos)	_____	€€
2.9 Otros (especificar).....	_____	€
TOTAL	_____	€

Ávila a de de

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante

Fdo:

ANEXO III

D. con D.N.I. nº. en calidad de de la entidad con domicilio en, C/ ,nº. C.P. C.I.F. Teléfono y persona de contacto: Email

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		
-		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
-		
-		
-		
-		

⁽¹⁾ Indíquese lo que proceda

Ávila a de de

(sello de la entidad solicitante)

EL SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO IV



Tesorería

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

I. Datos del acreedor				
NIF.-		Nombre o denominación social:		
Domicilio fiscal:			Municipio:	
Provincia:		Código postal:	Teléfono:	
II. Datos del representante.				
NIF:		NOMBRE Y APELLIDOS:		
III. Alta de datos bancarios.				
Iban	Código de la entidad:	Código sucursal:	DC:	Número de cuenta:
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>Certifico, a petición de la persona reflejada en I. Datos del acreedor y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Patronato Municipal de Deportes, la existencia de la cuenta referenciada en III. Alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado I. Datos del acreedor.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>(Sello de la entidad de crédito)</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>				

**ANEXO V
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Criterio	Valoración	Máximo
Referente al evento o actividad a desarrollar		55
Nº de días de celebración	1 día, 1 punto; 2 días, 2 puntos; 3 días, 3 puntos; más de 4 días, 4 puntos	4
Nº de participantes	Relación <25, 1 punto; entre 25 y 50, 2 puntos; entre 50 y 100, 3 puntos; más de 100, 4 puntos	4
Categoría del evento	Local, 1 punto, Provincial, 2 puntos, Regional, 3 puntos, Nacional, 4 puntos, Internacional, 5 puntos	5
Carácter social (% de aportación económica a fines sociales)	Asignación de 10'-20% a fines sociales (1 punto); 21%-40% (2 puntos); 41%-60% (3 puntos); 61%-80% (4 puntos); >81% (5 puntos)	5
Carácter social (promoción y fomento del deporte base)	4 puntos	4
Carácter social (promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores)	4 puntos	4
Carácter social (promoción y fomento del deporte femenino)	4 puntos	4
Carácter social (promoción de deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social)	4 puntos	4
Calidad del proyecto presentado tales como: gratuidad de inscripción, difusión del evento, deporte minoritario, inclusión en programas deportivos del Ayto. de Avila, trayectoria del evento y número de ediciones de la actividad y modalidades que represente, solvencia organizativa y técnica de la entidad)	Valoración hasta 16 puntos	16
Incidencia positiva en el sector turístico local	5 puntos	5
Referente a la Entidad, Club o Asoc. que presenta el proyecto		25
Eventos del mismo deporte en la ciudad al año (incluido este)	4-6 eventos, 1 punto, 2-3 eventos, 2 puntos, Único, 3 puntos	3
Nº de patrocinadores que aportan dinero (incluido Patronato y cuotas)	3, 1 punto; 4-7, 2 puntos; Más de 7, 3 puntos	3
Evento deportivo complementado con otras actuaciones	2 puntos	3
Otros eventos deportivos organizados por la entidad	1-3, 1 punto; 4-5, 2 puntos; 6 o más, 3 puntos	3
Organización de la actividad con otras asociaciones	2 puntos	2
Colaboración de la asociación con otras actividades municipales	3 puntos	3
Alquiler por uso de instalaciones Municipales de forma continuada	3 puntos	3
Estar la Asociación o Club deportivo domiciliado en la ciudad de Avila	3 puntos	3
Viabilidad del evento	2 puntos	2
Referente al porcentaje de la subvención solicitada	Aportación del Patronato igual o inferior al 40 % del presupuesto total de la actividad, 20 puntos; entre el 40,01 y el 50 % de dicho presupuesto, 15 puntos; entre el 50,01 y el 60 % 10 puntos; entre el 60,01 y el 70%, 5 puntos; entre el 70,01 y 80% 3 puntos; cuando esta aportación supere el 80 %, 1 punto	20
Presupuesto Actividad X puntuación obtenida / 100		

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA DESTINADAS A CLUBES, ASOCIACIONES, DELEGACIONES PROVINCIALES DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE C Y L O AGRUPACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2016.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueban las siguientes normas:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes normas tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas, específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Ávila y en concreto a la actividad específica para la que se solicita la subvención.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

- Las actividades integradas en una competición federada o cualquier otra que se desarrolle a lo largo de una temporada.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General

de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de C y L o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan prevista la realización de actividades deportivas específicas a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2.016, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria: 01-34102-48915

Importe: 49.000 €

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- Subvenciones con carácter urgente.

En tanto en cuanto se publiquen las presentes normas y la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016; el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes podrá conceder de forma debidamente motivada las subvenciones que estime pertinentes hasta la resolución de la convocatoria.

El importe de las subvenciones concedidas minorará la partida establecida en este mismo artículo.

Una vez resuelta la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes podrá conceder de forma debidamente motivada las subvenciones que estime pertinentes y que por las especiales características de las misma no haya sido posible incluir dentro de la convocatoria.

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, N° 4, 1ª planta o en cualquiera

de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada actividad subvencionable.

b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

d) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención, conforme al modelo del Anexo IV.

e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo

de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención o en su caso un reparto proporcional a la puntuación obtenida si las solicitudes superan el presupuesto consignado.

e).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el Anexo V.

2.- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá eximir de valoración a entidades que solicitan una subvención inferior a 300 € y no cobren cuota de inscripción o que destinen la misma a fines sociales.

3.- El importe máximo de la subvención no podrá superar los 6.000 € por cada actividad deportiva solicitada.

Artículo 8.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de noviembre de 2.016, excepto los que se realicen con posterioridad a esta fecha que podrá justificarla en los 30 días posteriores a la realización de la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto de la actividad y que se corresponda con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

c) Memoria de la actividad realizada en la que se incluyan los datos reales que se contemplan en el anexo II una vez finalizada la actividad.

El Patronato de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes normas.

d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

e) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

g) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

h) Sólo se librá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas normas, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, de, 2.016

Pte. Patronato Municipal de Deportes

Fdo. Pablo Luis Gómez Hernández

ANEXO I

D. con D.N.I. nº en calidad de de la entidad con domicilio en, C/, nº C.P. C.I.F. Teléfono y persona de contacto: Email

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas de C. y L. o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la realización de actividades deportivas en el año 2016 en la ciudad de Ávila.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención (Anexo II)
- b) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III).
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- d) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención (Anexo IV).
- e) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a de de

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo:

ANEXO II

Club/Asoc/Agrupación

Denominación de la actividad

Breve síntesis de la actividad

.....

.....

Fecha de realización

Lugar donde se llevará a cabo.....

Nº de días en los que se realiza

Nº de Ediciones anteriores realizadas

Número de participantes

a) De la edición anterior

b) Previsión para la edición del 2016

(En actividades que lleven varias ediciones se informará razonadamente de dichas previsiones).

Categoría del Evento: Local, Provincial, Regional, Nacional, Internacional.

Carácter social: aportación económica, promoción y fomento del deporte base, promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores, promoción y fomento del deporte femenino, promoción del deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social (incluir descripción y justificación).....

Colaboración con otras Entidades en la organización del Evento Si No (Especificar cuales)

Se complementa el evento con otra actuación Si No (Especificar cual)

.....

Nº de patrocinadores y cuantía subvencionada (Especificar patrocinadores y cuantías)

.....

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad solicitante €

1.2 Subvenciones de otros organismos públicos..... €

1.3 Colaboración de entidades privadas..... €

1.4 Otros ingresos (especificar)..... €

1.5 Cantidad que solicita de subvención €

1.6 Cuotas o inscripción..... €

TOTAL €

2.- GASTOS:

2.1 Personal..... €

2.2 Desplazamientos y/o alojamientos €

2.3 Material deportivo	_____	€
2.4 Arbitrajes	_____	€
2.5 Seguros.....	_____	€
2.6 Avituallamiento y/o regalos o premios a participantes ..	_____	€
2.7 Trofeos	_____	€
2.8 Gastos de publicidad (Cartelería, trípticos)	_____	€€
2.9 Otros (especificar).....	_____	€
TOTAL.....	_____	€

Ávila a de de

(sello de la
entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo:

ANEXO III

D. con D.N.I. nº. en calidad de de la entidad con domicilio en, C/ ,nº. C.P. C.I.F. Teléfono y persona de contacto: Email

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
---------	---------------------------------------	----------

-

-

-

-

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
---------	---------------------------------------	----------

-

-

-

-

⁽¹⁾ Indíquese lo que proceda

Ávila a de de

(sello de la entidad solicitante)

EL SOLICITANTE

Fdo:

ANEXO IV



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Tesorería

I. Datos del acreedor				
NIF.-		Nombre o denominación social:		
Domicilio fiscal:			Municipio:	
Provincia:		Código postal:	Teléfono:	
II. Datos del representante.				
NIF:		NOMBRE Y APELLIDOS:		
III. Alta de datos bancarios.				
Iban	Código de la entidad:	Código sucursal:	DC:	Número de cuenta:
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>Certifico, a petición de la persona reflejada en I. Datos del acreedor y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Patronato Municipal de Deportes, la existencia de la cuenta referenciada en III. Alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado I. Datos del acreedor.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>(Sello de la entidad de crédito)</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>				

ANEXO V
CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterio	Valoración	Máximo
Referente al evento o actividad a desarrollar		55
Nº de días de celebración	1 día, 1 punto; 2 días, 2 puntos; 3 días, 3 puntos; más de 4 días, 4 puntos	4
Nº de participantes	Relación <25, 1 punto; entre 25 y 50, 2 puntos; entre 50 y 100, 3 puntos; mas de 100, 4 puntos	4
Categoría del evento	Local, 1 punto. Provincial, 2 puntos. Regional, 3 puntos. Nacional, 4 puntos. Internacional, 5 puntos	5
Carácter social (% de aportación económica a fines sociales)	Asignación de 10-20% a fines sociales (1 punto); 21%-40%, (2 puntos); 41%-60%, (3 puntos); 61%-80%, (4 puntos); >81%, (5 puntos)	5
Carácter social (promoción y fomento del deporte base)	4 puntos	4
Carácter social (promoción y fomento del deporte dirigido a personas mayores)	4 puntos	4
Carácter social (promoción y fomento del deporte femenino)	4 puntos	4
Carácter social (promoción de deporte a personas con discapacidad y/o exclusión social)	4 puntos	4
Calidad del proyecto presentado tales como: gratuidad de inscripción, difusión del evento, deporte minoritario, inclusión en programas deportivos del Ayto. de Avila, trayectoria del evento y número de ediciones de la actividad y modalidades que represente, solvencia organizativa y técnica de la entidad)	Valoración hasta 16 puntos	16
Incidencia positiva en el sector turístico local	5 puntos	5
Referente a la Entidad, Club o Asoc. que presenta el proyecto		25
Eventos del mismo deporte en la ciudad al año (incluido este)	4-6 eventos, 1 punto. 2-3 eventos, 2 puntos. Único, 3 puntos	3
Nº de patrocinadores que aportan dinero (incluido Patronato y cuotas)	3, 1 punto; 4-7, 2 puntos; Más de 7, 3 puntos	3
Evento deportivo complementado con otras actuaciones	2 puntos	3
Otros eventos deportivos organizados por la entidad	1-3, 1 punto; 4-5, 2 puntos; 6 o más, 3 puntos	3
Organización de la actividad con otras asociaciones	2 puntos	2
Colaboración de la asociación con otras actividades municipales	3 puntos	3
Alquiler por uso de instalaciones Municipales de forma continuada	3 puntos	3
Estar la Asociación o Club deportivo domiciliado en la ciudad de Avila	3 puntos	3
Viabilidad del evento	2 puntos	2
Referente al porcentaje de la subvención solicitada		20
Presupuesto Actividad X puntuación obtenida / 100	Aportación del Patronato igual o inferior al 40 % del presupuesto total de la actividad, 20 puntos; entre el 40,01 y el 50 % de dicho presupuesto, 15 puntos; entre el 50,01 y el 60 % 10 puntos; entre el 60,01 y el 70%, 5 puntos; entre el 70,01 y 80% 3 puntos; cuando esta aportación supere el 80 %, 1 punto	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 509/16

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

E D I C T O

Por SERVIAGRO DE AVILA S.L., con C.I.F. 805145628 y domicilio a efectos de notificación en Carretera vieja de Cantalapiedra Km, 0,5 de Madrigal de las Altas Torres, (Ávila), solicita licencia Ambiental Municipal, para la construcción de nave adosada a la nave existente, como ampliación de la misma para la actividad de almacén de Fertilizantes, conforme al proyecto, ubicado en la parcela 11.404 Polígono 12, del término municipal de Madrigal de las Altas Torres.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en su última revisión se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días naturales a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Madrigal de las Altas Torres a 23 de Febrero de 2016.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 533/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

A N U N C I O

ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DE MADERAS DEL AÑO 2016 DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 22, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUBASTA URGENTE.

CONTENIDO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la enajenación de los aprovechamientos maderables que se citan a continuación:

- Lote: AV-MAD-0231-2016 de maderas
- Lote: AV-MAD.0232-2016 de maderas
- Lote: AV-MAD-0241-2016 de maderas
- Lote: AV-MAD-0242-2016 de maderas

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: Expediente de tramitación urgente por procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

Aprobados por Resolución de Alcaldía 017 de fecha 24 de febrero de 2016, los pliegos de condiciones económico-administrativas y particulares de la explotación, así como las técnico-facultativas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen de los interesados, junto con el expediente para examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se convoca a subasta pública declarada abierta para la enajenación de los aprovechamientos, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS: Monte de Utilidad Pública nº 22 de Santa Cruz del Valle (Ávila). Se trata de 04 adjudicaciones distintas, pudiendo los licitadores acudir indistintamente a todas ellas, siempre mediante proposiciones independientes, entendiéndose que cada licitador solo podrá presentar una única oferta por cada lote.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Ávila). Teléfono: 920386201, Fax: 920386618, y correo electrónico: aytosantacruz@telefonica.net

GARANTÍAS: Fianza definitiva: 5% del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: Podrán presentarse en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. En el modelo de proposición que figura al final del presente Pliego de Condiciones.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El expediente de esta subasta, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en el Registro General de este Ayuntamiento, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en escrito conforme a modelos normalizado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, finalizando el día siguiente hábil si coincidiera el último de plazo con sábado, domingo o festivo. O bien remitirlas por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso, la proposición, para ser admitida será debidamente anunciada por fax al 920386618 o telegrama antes de las 13:00 horas.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, 1, 05413, Santa Cruz del Valle (Ávila) en mismo día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones (declarándose inhábil a estos efectos el sábado) a las CATORCE HORAS Y DIEZ MUNUTOS en el Ayuntamiento.

ADJUDICACIÓN DEFINITA: El acto administrativo de adjudicación definitiva perfecciona el contrato a suscribir y consiguientemente todas las obligaciones y derechos inherentes. Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

CRITERIO DE SELECCIÓN: El criterio que ha de servir de base para la adjudicación es el precio más alto ofrecido para cada lote, partiendo del valor de tasación, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice.

En Santa Cruz del Valle, a 24 de febrero de 2016.

El Alcalde, *Ilegible*

ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña, mayor de edad, con domicilio en código postal, localidad..... y provisto de DNI nº

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones y estudio técnico por ese Ayuntamiento, que deberá regir en la subasta para aprovechamiento de maderas procedentes del MUP nº 22, de los propios del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, lote, año 2016 anunciado en el BOP nº, de fecha, comprometo a su ejecución con

arreglo a los mismos ofreciendo por su aprovechamiento la cantidad de euros. (en letra y número).

Así mismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma.

CUADROS RESUMEN CARACTERÍSTICAS DE LOS APROVECHAMIENTOS

LOTE AV-MAD-0231-2016	MUP Nº 22 SANTA CRUZ DEL VALLE
Localización	CUARTEL C, RODAL 10, Tramo mejora
Tipo de corta	Mejora
Especie	Pinus pinaster
Nº de pies	21392
Volumen aprox madera (m3cc)	2673,2
Porcentaje en vo. de corteza	22%
Precio base unitario	11,00 €/m3cc
Modalidad	A riesgo y ventura
Forma de entrega	En pie
Plazo total de ejecución	12 meses tras la firma de la adj.
Afecciones	LIC Y ZEPA VALLE DEL TIÉTAR
Periodos inhábiles	del 01 de junio al 15 de agosto
Vías de saca a utilizar	Las propias del monte
Ingresos en el fondo de mejoras del monte	15% sobre el valor de adjudicación
Gastos de operaciones facultativas	1.020,20 €
Gastos de destrucción de restos en corta	7.351,27 €
LOTE AV-MAD-0232-2016	MUP Nº 22 SANTA CRUZ DEL VALLE
Localización	CUARTEL C, RODAL 42, Tramo mejora
Tipo de corta	Corta de mejora
Especie	Pinus pinaster
Nº de pies	31644
Volumen aprox madera (m3cc)	3954,31
Porcentaje en vo. de corteza	22%
Precio base unitario	11,00 €/m3cc
Modalidad	A riesgo y ventura
Forma de entrega	En pie
Plazo total de ejecución	12 meses tras la firma de la adj.
Afecciones	LIC Y ZEPA VALLE DEL TIÉTAR
Periodos inhábiles	del 01 de marzo al 15 de agosto

Vías de saca a utilizar	Las propias del monte
Ingresos en el fondo de mejoras del monte	15% sobre el valor de adjudicación
Gastos de operaciones facultativas	1.509,20 €
Gastos de destrucción de restos en corta	10.874,35 €

LOTE AV-MAD-0241-2016	MUP Nº 22 SANTA CRUZ DEL VALLE
Localización	CUARTEL A, RODAL 5, Tramo móvil
Tipo de corta	Corta de regeneración
Especie	Pinus pinaster
Nº de pies	1354
Volumen aprox madera (m3cc)	1837,91
Porcentaje en vo. de corteza	22%
Precio base unitario	28,00 €/m3cc
Modalidad	A riesgo y ventura
Forma de entrega	En pie
Plazo total de ejecución	12 meses tras la firma de la adj.
Afecciones	LIC Y ZEPa VALLE DEL TIÉTAR
Periodos inhábiles	del 01 de marzo al 31 de agosto
Vías de saca a utilizar	Las propias del monte
Ingresos en el fondo de mejoras del monte	15% sobre el valor de adjudicación
Gastos de operaciones facultativas	2.031,00 €
Gastos de destrucción de restos en corta	6.892,16 €

LOTE AV-MAD-0242-2016	MUP Nº 22 SANTA CRUZ DEL VALLE
Localización	CUARTEL B, RODAL 26, Tramo móvil
Tipo de corta	Corta de regeneración
Especie	Pinus pinaster
Nº de pies	991
Volumen aprox madera (m3cc)	1512,48
Porcentaje en vo. de corteza	22%
Precio base unitario	31,00 €/m3cc
Modalidad	A medición y liquidación final
Forma de entrega	En pie
Plazo total de ejecución	12 meses tras la firma de la adj.
Afecciones	LIC Y ZEPa VALLE DEL TIÉTAR
Periodos inhábiles	del 01 de marzo al 31 de agosto
Vías de saca a utilizar	Las propias del monte
Ingresos en el fondo de mejoras del monte	15% sobre el valor de adjudicación
Gastos de operaciones facultativas	5.671,80 €
Gastos de destrucción de restos en corta	1.982,00 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 556/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC y no habiéndose podido practicar la notificación relativa a la ORDEN DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA DE PARCELAS, al interesado que se relaciona en el presente, se procede a su notificación por edicto, advirtiendo de la posibilidad de imposición de multas coercitivas y ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, con el otorgamiento de un plazo de 15 días desde la publicación del presente acuerdo, para proceder a la limpieza de su parcela.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento es la Secretaría del Ayuntamiento.

Lugar y Plazo de Comparecencia: El interesado o su representante, deberá comparecer para ser notificado ante el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE (ÁVILA), sito en la Plaza de la Constitución, 1, horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Provincia.

Se advierte al interesado que de no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

El interesado podrá presentar las alegaciones que crea oportunas en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Provincia.

Anexo:

Referencia Catastral	Calle y núm.	Núm. Expte. OE	Nombre titular	DNI	Dirección	C.P.	Municipio Fiscal
0079722UK3507N0001EX	Avda. Antonio Machado, 17	49/2015	R.D.M.	05391190J	Ur. C/ Progreso, 42 par. 4	05440	Piedralaves

En Santa Cruz del Valle, a 23 de febrero de 2016

El Alcalde, *Pascual Mozas Olivar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 524/16

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

A N U N C I O

El Pleno de Tolbaños, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2015, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos		
	Consignación Inicial	Consignación definitiva
1522609.00 - Otras Inversiones	6000,00	7262,84
161 609 00 - Otras inversiones	10000,00	10707,87
161 609 00 - Otras Inversiones	13914,60	20575,00
165 221 00 - Energia electrica	4000,00	4670,82
454 619 00 - Otras Inversiones	1600,00	1800,00
Estado de Ingresos		
870.00 - Remanente de tesorería para gastos generales	49129,38	9501,93

Y en cumplimiento de lo dispuesto ene. Artículo 169.1, por remisión del 177.2 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Tolbaños, a 23 de diciembre de 2015
El Alcalde, *Marcelino Arroyo García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 541/16

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la "ORDENANZA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE", cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

A) CUOTA MÍNIMA DE AGUA4,55 € (TRIMESTRE)

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Flores de Ávila, a 11 de febrero de 2.016.

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 529/16

AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mironcillo, a 24 de febrero de 2016

La Alcalde, *María Milagros González Jiménez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 167/16

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

Solicitada por D. HUGO MELQUIADES ANDRADE RONQUILLO, licencia ambiental y apertura, para el CAMBIO DE ACTIVIDAD A RESTAURANTE, en la C/ Mártires, 22 Local, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Tiemblo, a 19 de enero de 2016.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 540/16

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Pozanco, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos			Consignación	Consignación
			Inicial	Definitiva
1522	609.00	Otras Inversiones	20.000,00	24.160,88
165	221.00	Energia electrica	1.221,00	2.375,07
338	226 09	Actividades deportivas y culturales	3.000,00	3.150,00
Altas en Concepto de Ingresos				
Servicio de abastecimiento de agua			6.000,00	14.724,44

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si trascurrido dicho Plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pozanco a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martin*